

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2017 00063 00

Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FELIX MANUEL BLANCO OLIVERA
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL MORAL (FMI No. 342-836)

En atención a la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante auto adiado 09/02/2021, se ordenó emplazar a los señores JULIO CESAR LUNA MUÑOZ, DONALDO JOSE BENITEZ, DARIO SEGUNDO BENITEZ BENITEZ, SEGUNDO MANUEL CRUZ MEZA, DAVID JOSE MELENDEZ VASQUEZ, MIGUEL GUILLERMO PEREZ MONTES, MARIA SIERRA OVIEDO, LUIS RAFAEL DOMINGUEZ NOVOA, EVERALDO TORRES MORALES, GUILLERMO PEREZ MONTES y GLADIS MARGOTH CONTRERAS CHAMORRO, quienes tienen interés en el predio denominado “El Moral”, ubicado en el corregimiento de El Floral, municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 342-836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 80 de 2020, efectuándose lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido el mismo.

Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarles un Representante Judicial, en pro de garantizarles el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso.

Así las cosas, nómbrase al doctor CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ quien se identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional N° 187.773 del C. S. J, como representante judicial de los mentados señores. Así las cosas, se

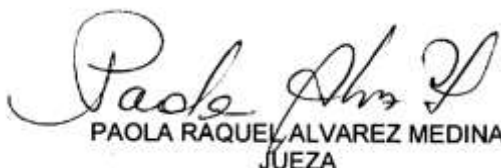
DISPONE:

ÚNICO.- Nómbrase al doctor CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ quien se identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional N° 187.773 del C. S. J, abogado adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, como representante judicial, de los señores JULIO CESAR LUNA MUÑOZ, DONALDO JOSE BENITEZ, DARIO SEGUNDO BENITEZ BENITEZ, SEGUNDO

MANUEL CRUZ MEZA, DAVID JOSE MELENDEZ VASQUEZ, MIGUEL GUILLERMO PEREZ MONTES, MARIA SIERRA OVIEDO, LUIS RAFAEL DOMINGUEZ NOVOA, EVERALDO TORRES MORALES, GUILLERMO PEREZ MONTES y GLADIS MARGOTH CONTRERAS CHAMORRO, quienes tienen interés en el predio denominado "El Moral", ubicado en el corregimiento de El Floral, municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 342-836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre, cuya restitución se pretende, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio, la presente providencia y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

173bb237e3829692a249a2b8729e8db68815902461bc5fd12237bb27bc2f375f

Documento generado en 04/06/2021 08:35:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**